



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 CONSTITUCION DE LA COMPANIA LABO-
2 RATORIOS BARRY C. LTDA..- -----

3 CUANTIA: S/700.000,00.- -----

4 "En la ciudad de Guayaquil, Capi-

5 tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

6 los siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta

7 y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado

8 y Notario del Cantón, comparecieron los señores don JULIO

9 HUMBERTO GONZALEZ DAPELO, quien declara ser ecuatoriano,

10 casado, ejecutivo, por sus propios derechos; don JORGE

11 MAX GONZALEZ DAPELO, quien declara ser ecuatoriano, casa-

12 do, ejecutivo, por sus propios derechos; doña LEONOR DA-

13 PELO DE GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriana, viuda,

14 ejecutiva, por sus propios derechos; doña MARIA LEONOR

15 GONZALEZ DE MOSQUERA, quien declara ser ecuatoriana, eje-

16 cutiva, casada, por sus propios derechos; y señorita do-

17 ña MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO, quien declara ser ecua-

18 toriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos;

19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con

20 domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de cono-

21 cer doy fé; y, procediendo con amplia y entera libertad

22 y bien instruídos de la naturaleza y resultados de esta

23 escritura pública de Constitución de Compañía, para su otor-

24 gamiento me presentaron la Minuta siguiente: "S E Ñ O R

25 N O T A R I O: En el Registro de escrituras públicas a su

26 cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contra-

27 to de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes

28 cláusulas: C L A U S U L A P R I M E R A: INTERVINIEN-

3.

Handwritten mark

1 TES.- Intervienen en la celebración del presente contrato
2 los señores Julio Humberto González Dapelo, de nacionali-
3 dad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en
4 esta ciudad de ^Guayaquil; el señor Jorge Max González Da-
5 pelo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casa-
6 do, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; la señora
7 Leonor Dapelo de González, de nacionalidad ecuatoriana,
8 de estado civil viuda, domiciliada en esta ciudad de Guaya-
9 quil; y, la señora María Leonor González de Mosquera, de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, domici-
11 liada en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita María
12 Lorena González Dapelo, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Gua-
14 yaquil, los mismos que manifiestan su voluntad de unir sus
15 capitales e industrias para constituir una compañía de res-
16 ponsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones
17 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y los si-
18 guientes estatutos.- C L A U S U L A S E G U N D A: ES-
19 TATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS BARRY C. LTDA..- CAPI-
20 TULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO
21 Y OBJETO.- A R T I C U L O P R I M E R O.- Con la deno-
22 minación de LABORATORIOS BARRY C. LTDA. se constituye una
23 compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecua-
24 toriana, con domicilio principal en la ciudad de Guaya-
25 quil aún cuando puede establecer sucursales o agencias
26 en otros lugares del Ecuador o del extranjero por el pla-
27 zo de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.
Guayaquil

-2-

1 biendo funcionar de acuerdo con las leyes del país y de es-

2 tos estatutos.- A R T I C U L O S E G U N D O.- El obje-

3 to de la compañía será la elaboración, comercialización y

4 distribución tanto en el mercado nacional como interna-

5 cional de productos farmacéuticos, nutricionales de uso

6 humano y viterinario, así como cosméticos caseros e incep-

7 tificadas, fungicidas y plagicidas. También se dedicará a

8 la importación de equipos quirurgicos, equipos dentales,

9 muletas, prótesis, equipos médicos en general y repuestos

10 para equipos médicos, así como de medicinas elaboradas,

11 materia prima para la elaboración de medicinas y envases

12 para medicinas. Además se dedicará a la fabricación de ca-

13 jas, etiquetas y papelería en general necesaria para el

14 embalaje de medicinas. La compañía podrá realizar toda

15 clase de actos y contratos, permitidos por la ley y rela-

16 cionados con su objeto social.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CA-

17 PITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y SU CESION.-

18 A R T I C U L O T E R C E R O.- El capital social de la

19 compañía será de Setecientos mil sucres dividido en sete-

20 cientas participaciones sociales de un mil sucres cada una.

21 Los certificados de aportación estarán suscritos por el

22 Presidente y el Gerente General.- A R T I C U L O C U A R

23 T O.- Cada participación es igual e indivisible y da dere-

24 cho a un voto en las deliberaciones de la Junta General.

25 Las participaciones sociales solo podrán cederse con auto-

26 rización de la Junta General, adoptada por unanimidad del

27 capital social y previo ofrecimiento a los demás socios.-

28 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y

1 REPRESENTACION LEGAL.- A R T I C U L O Q U I N T O: La

2 compañía se gobierna por medio de la Junta General y es

3 administrada por el Presidente, Vicepresidente, Gerente

4 General y Gerente.- TITULO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL

5 DE SOCIOS.- A R T I C U L O S E X T O: La Junta Gene-

6 ral está compuesta por los socios legalmente convocados y

7 reunidos. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez

8 al año, dentro del primer trimestre del mismo; y, extraor-

9 dinariamente cuando por circunstancias especiales sea con-

10 vocada por el Presidente o Gerente. En la Junta General

11 Ordinaria o Extraordinaria sólo podrá tratarse los asun-

12 tos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nuli-

13 dad. Sin embargo cuando todos los socios estuvieren reu-

14 nidos dentro del territorio nacional podrán constituirse

15 en Junta General siempre que por unanimidad resolvieren los

16 asuntos a tratarse en ella. Para el efecto no se requeri-

17 rá convocatoria previa, pero de la reunión deberá necesari-

18 amente dejarse acta firmada por todos los socios concu-

19 rrentes, los mismos que representarán a la totalidad del

20 capital social pagado.- A R T I C U L O S E P T I M O.-

21 La convocatoria a Junta General se hará mediante citación

22 personal a los socios de la compañía o por publicación en

23 uno de los periódicos de mayor circulación con una antici-

24 pación de por lo menos ocho días del día de la sesión. Si

25 hecha la primera convocatoria no concurrieren un número

26 de socios que represente más de la mitad del capital so-

27 cial, se hará una segunda convocatoria en la misma forma,

28 con la advertencia de que la Junta se reunirá cualesquie-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

1 ra que sea la parte del capital social que se encuentra
 2 representado. En las convocatorias se indicará el lugar,
 3 día, hora y objeto de la reunión.- A R T I C U L O O C
 4 T A V O.- La Junta General será dirigida por el Presiden
 5 te de la compañía o quien lo subrogue y a falta de éste
 6 por la persona que designe la Junta, actuará en ella como
 7 Secretario el Gerente General o quien lo subrogue y a falta
 8 de este un Secretario Ad-hoc designado por la Junta. Todo
 9 lo resuelto en la sesión se hará constar en un acta que se
 10 rá firmada por el Presidente y Secretario. Las actas serán
 11 llevadas en fojas foliadas escritas a máquinas.- A R T I-
 12 C U L O N O V E N O.- La Junta General tomará sus resolu-
 13 ciones por mayoría de votos, constituida por la mitad mas
 14 uno de las participaciones representadas en la reunión.
 15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
 16 yoría. Cada participación de un mil sucres dará derecho
 17 a un voto.- A R T I C U L O D E C I M O.- Son atribucio-
 18 nes de la Junta General además de las establecidas en la
 19 Ley las siguientes: A) Designar además de a los adminis-
 20 tradores y comisarios de la compañía, señalarles sus re-
 21 muneraciones y removerlos por causa justificada y con su-
 22 jeción a la Ley; B) Resolver sobre los informes, memorias,
 23 cuentas, balances, inventarios que presenten los adminis-
 24 tradores y comisarios; C) Resolver acerca de la forma del
 25 reparto de utilidades, la formación de los fondos de reser-
 26 va legal y especial; D) Resolver acerca del aumento o dis-
 27 minución del capital y la prórroga del contrato social; E)
 28 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier

1 otro gravamen sobre bienes de la compañía; F) Autorizar to-
2 da adquisición o enajenación de bienes inmuebles de la com-
3 pañia; G) Interpretar de manera obligatoria los estatutos,
4 reglamentos y disposiciones de la compañía; H) Autorizar
5 la creación de agencias y sucursales dentro o fuera del
6 país, nombrando a los correspondientes funcionarios; I)
7 Fijar las cuantías según las cuales deben intervenir los
8 representantes legales individualmente, conjuntamente o au-
9 torizados por la Junta General, para efectuar y/o suscri-
10 bir, todo acto o contrato que obligue a la compañía. Lo
11 expuesto se entenderá sin perjuicio de lo establecido en
12 el artículo doce de la Ley de Compañías.- TITULO SEGUNDO:

13 DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- A R T I C U L O D E-

14 C I M O P R I M E R O.- El Presidente y el Gerente Ge-

15 neral, socios o no de la compañía, serán designados por

16 la Junta General para un período de cinco años, les corres-

17 ponde la administración y representación legal, judicial

18 y extrajudicial de la compañía, en la forma que establezca

19 la Junta General, de conformidad con el Literal I del Artí-

20 culo Décimo. Lo expuesto se entenderá sin perjuicio de lo

21 establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

22 Además son atribuciones y deberes del Presidente y Gerente

23 General: a) Administrar los negocios y bienes de la compa-

24 ñía y cuidar sus intereses; b) Cuidar que se lleve debi-

25 damente la contabilidad y correspondencia de la compañía y

26 presentar por escrito a la Junta General, el informe, balan-

27 ce e inventario anual del estado económico de la compañía

28 c) Realizar toda clase de gestiones, actos y contratos que



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-4-

1 no fueren ajenos al estatuto social; d) Cumplir y hacer
 2 cumplir todas las resoluciones de la Junta General; e) Ha-
 3 cer la convocatoria a Junta General; f) Abrir cuentas co-
 4 rrientes y firmar los cheques, obligaciones bancarias y de
 5 toda clase de documentos; g) Dar certificaciones de los
 6 libros y documentos de la compañía; y, h) Comprar, vender
 7 y enajenar o gravar en general los inmuebles propios de la
 8 compañía siempre que se cuente con autorización de Junta
 9 General.- TITULO TERCERO; DEL VICEPRESIDENTE.- A R T I -
 10 C U L O D E C I M O S E G U N D O.- El Vicepresiden-
 11 te socio o no de la compañía, será designado por la Jun-
 12 ta General para un período de cinco años, deberá subrogar
 13 al Presidente en caso de ausencia, incapacidad o cualquier
 14 otro impedimento de aquel, ejerciendo todas sus funcio-
 15 nes. Cuando el Presidente no concurra a las sesiones de
 16 Junta General, el Vicepresidente hará sus veces. La Junta
 17 General le señalará cualquier otra atribución, entre las
 18 que no incluirá la representación legal.- TITULO CUARTO:
 19 DEL GERENTE.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
 20 R O.- El Gerente, socio o no de la compañía, será designa-
 21 do por la Junta General para un período de cinco años, quien
 22 deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia, in-
 23 capacidad o cualquier otro impedimento de aquel, ejercien-
 24 do todas sus funciones. Cuando el Gerente General no concu-
 25 rra a las sesiones de Junta General, el Gerente hará sus
 26 veces. La Junta General le señalará cualquier otra atri-
 27 bución, entre las que no incluirá la representación legal.-
 28 TITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- A R T I C U L O

1 D E C I M O C U A R T O.- La representación legal, judi-
2 cial y extrajudicial la tienen el Presidente y el Gerente
3 General en la forma que establezca la Junta General de con-
4 formidad con el Literal I) del Artículo Décimo.- CAPITULO
5 CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- A R T I C U L O D E C I -
6 M O Q U I N T O.- La Junta General designará anualmente
7 un Comisario Principal, el mismo que se hará cargo de la
8 fiscalización de la compañía y dará sus informes a la Junta
9 General. También designará, un Comisario Suplente quien
10 solo actuará en caso de ausencia, falta o impedimento del
11 principal.- CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDA-
12 CION.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O: Las
13 causas de disolución de la compañía son las mismas que se
14 ñala la Ley de Compañías y para su liquidación se observa-
15 rán las normas legales por los liquidadores que designe la
16 Junta General.- C L A U S U L A T E R C E R A.- SUSCRIP-
17 CION Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- Los socios fundadores
18 suscriben y pagan el capital social en la proporción y de
19 la manera siguiente: El señor Julio Humberto González Dape-
20 lo, suscribè ciento cuarenta participaciones de un mil su-
21 cres cada una y paga en numerario la cantidad de Setenta
22 mil sucres correspondiente al cincuenta por ciento del va-
23 lor de cada una de las participaciones suscritas; el señor
24 Jorge Max González Dapelo, suscribe ciento cuarenta parti-
25 cipaciones de un mil sucres cada una y paga en numerario
26 la cantidad de setenta mil sucres correspondiente al cin-
27 cuenta por ciento del valor de cada una de las participa-
28 ciones suscritas; la señora Leonor Dapelo de González, sus-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-5-

1 cribe ciento cuarenta participaciones de un mil sucres ca-

2 da una y paga en numerario la cantidad de setenta mil su-

3 cres correspondiente al cincuenta por ciento del valor de

4 cada una de las participaciones suscritas; la señora Ma-

5 ría Leonor González de Mosquera, suscribe ciento cuaren-

6 ta participaciones de un mil sucres cada una y paga en nu-

7 merario la cantidad de setenta mil sucres correspondiente

8 al cincuenta por ciento del valor de cada una de las parti-

9 cipaciones suscritas; y, la señorita María Lorena Gonzá-

10 lez Dapelo, suscribe ciento cuarenta participaciones de un

11 mil sucres cada una y paga en numerario la cantidad de se-

12 tenta mil sucres correspondientes al cincuenta por ciento

13 del valor de cada una de las participaciones suscritas.

14 En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital

15 social de la compañía y pagado el cincuenta por ciento del

16 mismo, comprometiéndose los socios fundadores a cubrir el

17 saldo en numerario dentro del plazo de un año. Se acompa-

18 ña como documento habilitante el certificado bancario en

19 el que consta que se ha abierto una cuenta de integración

20 de capital a nombre de la compañía Laboratorios Barry C.

21 Ltda..- C L A U S U L A C U A R T A: DECLARACIONES.-

22 Los socios fundadores realizan las siguientes declaracio-

23 nes: a) ninguno de los socios fundadores se reserva pre-

24 mio o beneficio especial al momento de constituirse esta

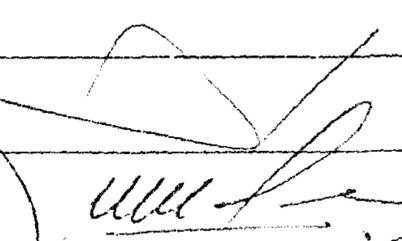
25 sociedad; b) Los socios fundadores autorizan al señor Jor-

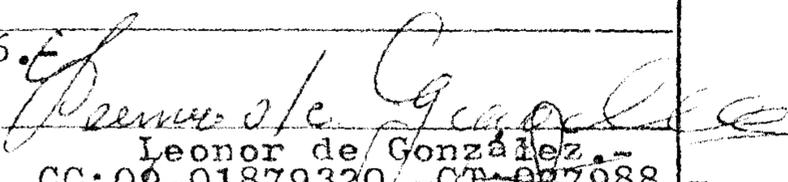
26 ge Max González Dapelo, para que como uno de ellos rea-

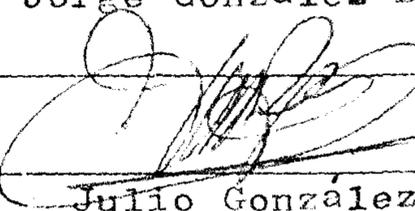
27 lice todas las gestiones y actos conducentes al perfeccio-

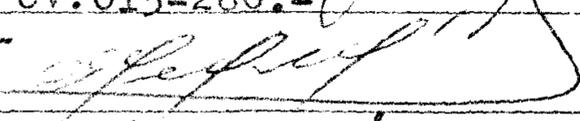
28 namiento de la presente escritura y del contrato de socie-

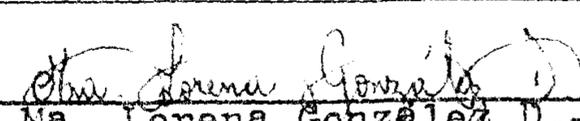
1 dad que en ella se expresa, facultándolo además para que
2 una vez perfeccionado éste, convoque a Primera Junta Gene-
3 ral de Socios que debe conocer las gestiones realizadas,
4 aprobar los gastos y designar a los funcionarios y comisa-
5 incorporar los documentos habilitantes acompañados y
6 rios de la Compañía.- Sírvase usted, señor Notario, /agre-
7 gar las demás cláusulas de estilo necesarias para la vali-
8 dez de esta escritura.- (firmado) William Birkett A., Ab.
9 William Birkett Arturo.- Registro n-úmero cinco mil noven-
10 ta y dos".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- El pre-
11 sente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Im-
12 puestos según Decreto Supremo número setecientos treinta
13 y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos seten-
14 ta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ocho-
15 cientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil
16 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgan-
17 tes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta;
18 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta
19 voz, de principio a fin, en presencia de los mencionados se-
20 ñores otorgantes, quienes la aprobaron y firmaron en unidad
21 de acto y conmigo. Doy fé.-TDOS:además de.-NO VALE.-ENTLNS:
22 incorporar los documentos habilitantes acompañados y.-ENM-
23 DDOS:viuda-unanimidad.-VALEN.

23  CC:09-04903606.-
24 CT:041496.-
25 Jorge González D.-CV:154-293.-

24  Leonor de González.-
25 CC:09-01879320.-CT:027988.-
26 CV:015-280.-

25  CC:09-04374857.-
26 CT:041498.-
27 Julio González D.-
28 CV:154-294.-

26  María L. González D.-
27 CC:09-05662870.-CT:041497.-
28 CV:154-295.-

28  Ma. Lorena González D.-
CC:09-09681165.-CT:144535.-
CV: Dup. s/n.-



00000007

BANCO DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL - ECUADOR

CABLES: BANCO

TELEX: 3150 BANCO

No148

CERTIFICAMOS: Que, en esta Institución Bancaria (Oficina Matriz), esta depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía "LABORATORIOS BARRY C. LTDA" -que se esta constituyendo por la vía simultanea la cantidad de S/. - 350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES), cuyo valor entrega con cheque No374826 de la Cta Cte No3508504 del Banco del Pichincha.

Que corresponde al parcial de su Capital Social y que han sido consignados por los siguientes socios:

-SR. JULIO HUMBERTO GONZALEZ DAPELO	S/. 70.000,00
-SR. JORGE MAX GONZALEZ DAPELO	S/. 70.000,00
-SRA. LEONOR DAPELO DE GONZALEZ	S/. 70.000,00
-MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO	S/. 70.000,00
-SRA. MARIA LEONOR GONZALEZ DE MOSQUERA	S/. 70.000,00

SUMAN: S/. 350.000,00

Guayaquil, Abril 5 de 1.988

Atentamente,


DR. HORACIO KIESEL N.
GERENTE FINANCIERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad.

Yo. JULIO HUMBERTO GONZALEZ DAPELO

Cedula Idt.# 0904374857

Tributaria, 041498.

Votacion. 154-294

Nacionalidad Ecuatoriana

Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado de no adeudar al FISCO para tramite de. CONSTITUCION DE COMPANIA.

Atte.

JULIO HUMBERTO GONZALEZ DAPELO.

0904374857

041498

MAR. 24 1988

24

MARZO

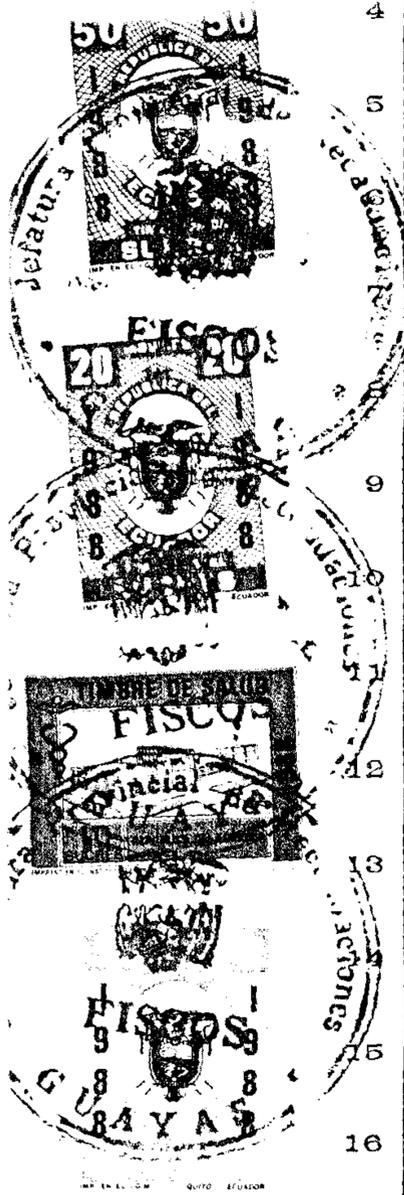
88

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Afias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Felicidad Reyna Dapele
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm.



Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad

Yo, JORGE MAX GONZALEZ DAPELO

Cedula Idt. 0904903606

Tributaria.# 041496

Votacion, 154-293

Nacionalidad ECUATORIANA

Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado de

no adeudar al FISCO para tramite de. CONSTITUCION DE COMPANIA

ATTE.

JORGE MAX GONZALEZ DAPELO

0904903606

MAR. 24 1988
041496

24

MARZO

1988

MAR. 24 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

PEDRO P. TORRES M.

Econ. Mariano Arístegui
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Felicidad Reyno Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. J

1 Señor

2 Jefe de Recaudaciones del Guayas

3 Ciudad

4 Yo, MERCEDES MARIA LEONOR DAPELO

5 Cedula Idt. 0901879320

6 Tributaria.# 027988

7 Votacion, 015-280

8 Nacionalidad ECUATORIANA

9 Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado de

10 no adeudar al FISCO para tramite de. CONSTITUCION DE COMPANIA

11 ATTE.

12
13
14
15
16
17
18 MERCEDES MARIA LEONOR DAPELO

19 0901879320

20 027988

MAR. 24 1988

21 24

MARZO

88

22 PEDRO P. TORRES M.

MAR. 24 1988

23 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

24 Leon. Mariano Finet Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

25 Felicidad Reyna Delgado

26 Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

Asistente Adm.

Señor

Jefe de Recaudaciones del Guayas

Ciudad

Yo, MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO

Cedula Idt. 0909681165

Tributaria, 144535

Votacion,

Nacionalidad Ecuatoriana

Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado de no adeudar al FISCO para tramite de CONSTITUCION DE COMPANIA.

Atte.

MARIA LORENA GONZALEZ DAPELO.

0909681165

144535

MAR. 24 1988

MARZO

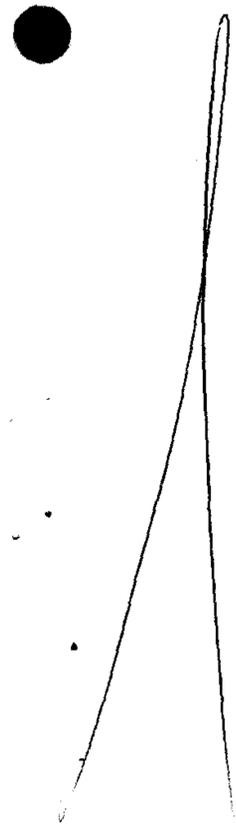
38

PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Soriano
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Felicidad Reyno Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3



1 Señor

2 Jefe de Recaudaciones del Guayas

3 Ciudad

4 Yo, MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

5 Cedula Idt. 0905662870

6 Tributaria, 041497

7 Votacion, 154-295

8 Nacionalidad ECUATORIANA

9 Solicito ante Ud atte se me confiera un certificado de
10 no adeudar al FISCO para tramite de. CONSTITUCION DE COMPANIA

11 Atte.

12
13
14
15
16
17
18 MARIA LEONOR GONZALEZ DAPELO

19 0905662870

20 041497

MAR 24 1988

MARZO

88

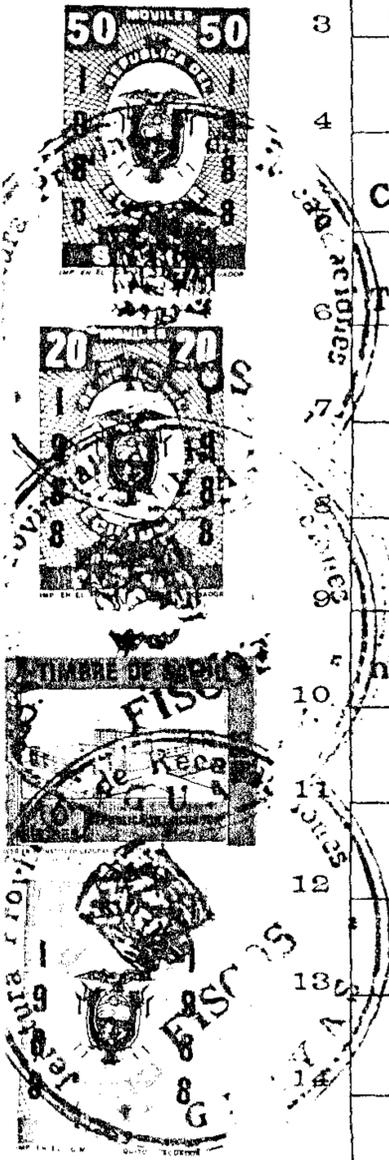
21 PEDRO P. TORRES M.

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Econ. Mariano Arias Schiza
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

22
23
24 Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA -
25 COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en ocho fojas útiles, que
corresponde a la Constitución de la Compañía Laboratorios Barry C. Ltda., en la misma fecha de su otorgamiento.-



00000010

mó nota al margen de la matriz original de la presente,

que por Resolución número: ochenta y ocho- dos- dos- uno-
cero un mil ochocientos veinte y siete, dictada por la
Intendente de Compañías de Guayaquil, Encargada, de fecha
trece de Mayo del presente año, fué aprobada con la si-
guiente modificación a su estatuto social: En el Artícu-
lo Séptimo, luego de: "mayor circulación", agréguese: "en
el domicilio principal de la Compañía".- Guayaquil, diez
y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-9-

Muy



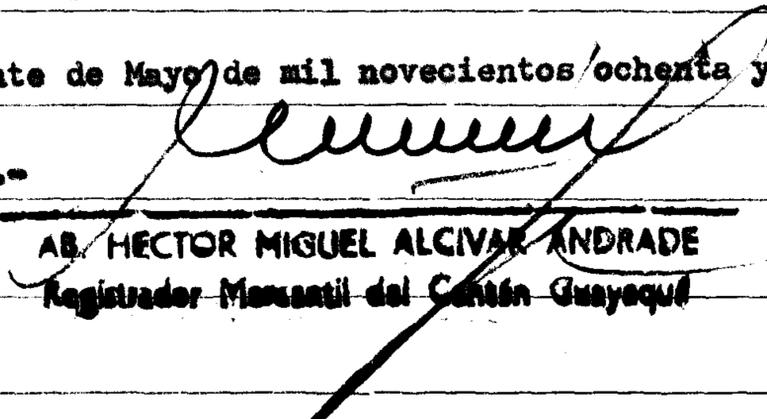
C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución
número 88 - 2 - 2 - 1 - 01827, dictada el 13 de Mayo de 1.988, por la
Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública,
la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía denomi-
nada " LABORATORIOS BARRY C. LTDA"., de fojas 11.608 a 11.624, número
1. 149 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el
número 8.501 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos
ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

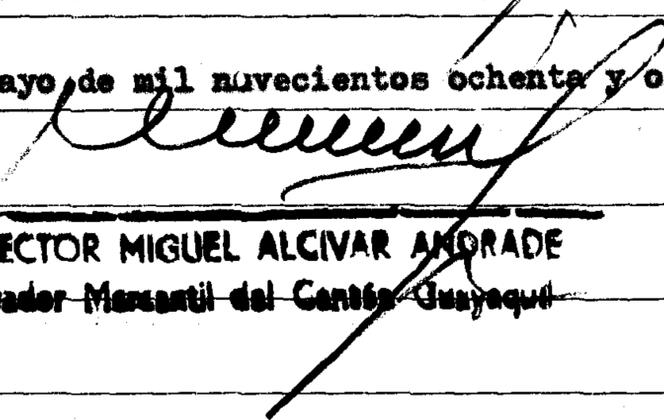
C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén-
tica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dicta _

do el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publi_

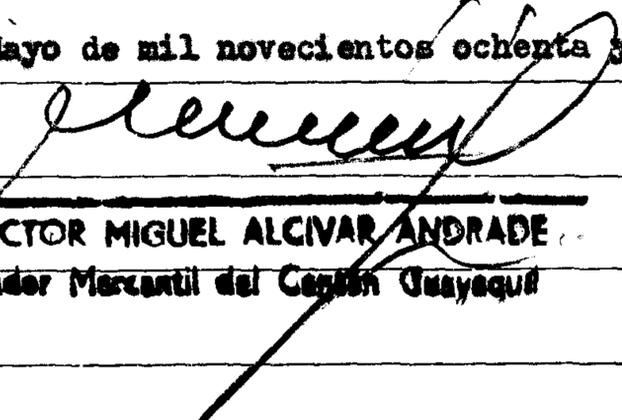
cado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio , con fecha de hoy, y bajo el número 652, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho , un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 88 **006717**

Guayaquil. junio 3 de 1988

Señor
GERENTE DEL BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "LABORATORIOS BARRY C. LTDA."

Muy Atentamente
DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

nsv/.